

**ACUERDO No. 012
(13 de junio de 2023)**

"POR EL CUAL SE IMPLEMENTA LA PLANTA DE EMPLEOS DE CARÁCTER TEMPORAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA ROSA DE CABAL – RISARALDA, PARA LA VIGENCIA 2023"

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE SANTA ROSA DE CABAL, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y estatutarias, en especial las conferidas por los artículos 122 y 123 de la Constitución Política de Colombia, artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993, artículo 1 de la Ley 909 de 2004, artículos 27 y 29 del Decreto 785 de 2005, artículo 13 de la Ley 1610 de 2013, Capítulo 2 Parte 2 del Decreto 1083 de 2015, Acuerdo Nro. 020 de junio de 1996, Acuerdo 009 de 2023 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 122 de la Constitución Política dispone: *"No habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en la Ley o reglamento y para proveer los de carácter remunerado se requiere que estén contemplados en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente"*. ✓

Que seguidamente el artículo 123 de la norma superior establece que son servidores públicos los miembros de las corporaciones públicas, los empleados y trabajadores del Estado y de sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios, advirtiéndose que están al servicio del Estado y de la comunidad y que ejercerán sus funciones en la forma prevista por la Constitución, la ley y el reglamento. ✓

Que la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paul de Santa Rosa de Cabal a la luz de lo prescrito por el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa; la cual se dedica a la prestación de servicios de salud de primer nivel de complejidad y algunos servicios de segundo nivel, a particulares y a los afiliados y/o beneficiarios de las distintas Entidades Responsables de Pago (ERP). ✓

Que el artículo 195 de la misma norma determina el régimen jurídico de las Empresas Sociales del Estado, señalando en su numeral 5º que las personas vinculadas a las Empresas tendrán el carácter de empleados públicos y trabajadores oficiales, conforme a las reglas del Capítulo IV de la Ley 10 de 1990, que indica en términos generales que la planta de personal de las Empresas

**ACUERDO No. 012
(13 de junio de 2023)**

“POR EL CUAL SE IMPLEMENTA LA PLANTA DE EMPLEOS DE CARÁCTER TEMPORAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA ROSA DE CABAL – RISARALDA, PARA LA VIGENCIA 2023”

Sociales del Estado estará conformada por empleos de carrera o de libre nombramiento y remoción, según el caso y trabajadores oficiales.

Que como consecuencia de los procesos de reestructuración realizados en las Empresas Sociales del Estado con posterioridad a la Ley 100 de 1993, el tamaño de las plantas fijas se fue disminuyendo hasta llegar a niveles muy bajos; resultando actualmente insuficientes para cumplir con las obligaciones contractuales contraídas con las distintas Entidades Responsables de Pago (ERP) y generando la necesidad de vincular personal mediante diversos mecanismos de contratación que permitan contar con el recurso humano necesario para garantizar la continuidad y oportunidad en la prestación de los servicios de salud; razón por la cual las Instituciones se han visto obligadas a vincular el personal a través de Empresas de Servicios de Empleo Temporal.

Que la Ley 909 de 2004 *“Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones”*, en el artículo 1 dispone que quienes prestan servicios personales remunerados, con vinculación legal y reglamentaria, en los organismos y entidades de la administración pública, conforman la función pública y que, hacen parte de la misma los empleos públicos de carrera; de libre nombramiento y remoción, de período fijo y temporales.

Que el Decreto 785 de 2005 *“Por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación y de funciones y requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales que se regulan por las disposiciones de la Ley 909 de 2004”*, establece que, según la naturaleza general de las funciones, las competencias y los requisitos exigidos para su desempeño, los empleos de las entidades territoriales se clasifican en niveles jerárquicos así: directivo, asesor, profesional, técnico y asistencial.

Que el artículo 27 y 29 del Decreto 785 consagra el establecimiento de las plantas de personal y el ajuste de las plantas de personal y manuales específicos de funciones y de requisitos, precisando que las autoridades territoriales procederán a adecuar y/o ajustar la planta de personal y el manual específico de funciones y de requisitos, con sujeción a la nomenclatura y a la clasificación de empleos por niveles, a las funciones, competencias y requisitos.

**ACUERDO No. 012
(13 de junio de 2023)**

“POR EL CUAL SE IMPLEMENTA LA PLANTA DE EMPLEOS DE CARÁCTER TEMPORAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA ROSA DE CABAL – RISARALDA, PARA LA VIGENCIA 2023”

Que el legislador conocedor de la situación en que se encuentran las entidades públicas para la vinculación del personal que presta servicios misionales, profirió la Ley 1610 de 2013, con el fin de facilitar a las entidades tanto públicas como privadas la vinculación del personal requerido mediante Acuerdos de Formalización definidos en el artículo 13 como: ✓

“Acuerdo de Formalización Laboral es aquel suscrito entre uno o varios empleadores y una Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo, previo visto bueno del Despacho del Viceministro de Relaciones Laborales e Inspección, en el cual se consignan compromisos de mejora en formalización, mediante la celebración de contratos laborales con vocación de permanencia y tendrán aplicación en las instituciones o empresas públicas y privadas”. ✓

Que posteriormente se expidió norma especial para la estructuración de plantas temporales y celebración de acuerdos de formalización laboral para las Empresas Sociales del Estado, contenida en el Decreto 1376 de 2014, compilado en el Decreto 1083 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública”* ✓

Que el mencionado Decreto 1083 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.3 consagra que, para la creación de las plantas de empleos de carácter temporal, las Empresas Sociales del Estado deberán elaborar la justificación técnica y financiera, siguiendo los lineamientos indicados en la Guía elaborada por el Departamento Administrativo de la Función Pública para el efecto e indica el contenido mínimo que debe contener el estudio. ✓

Que una vez elaborado y presentado el estudio técnico y financiero para la estructuración de la Planta de Empleos Temporales en la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paul, la Junta Directiva en reunión del trece (13) de junio de 2023 aprobó el Estudio Técnico y Financiero para la Creación de la Planta de Empleos de Carácter Temporal de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paul de Santa Rosa de Cabal – Risaralda”, creó la Planta de Empleos de Carácter Temporal, fijó el Plan de Empleos y Asignaciones Civiles de los Empleos temporales y aprobó el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales de la Planta de Empleos de Carácter Temporal. ✓

ACUERDO No. 012
(13 de junio de 2023)

“POR EL CUAL SE IMPLEMENTA LA PLANTA DE EMPLEOS DE CARÁCTER TEMPORAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA ROSA DE CABAL – RISARALDA, PARA LA VIGENCIA 2023”

Que el Acuerdo 009 de 2023 *“Por el cual se crea la Planta de Empleos de Carácter Temporal en la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paúl de Santa Rosa De Cabal – Risaralda”* en el artículo cuarto establece que la implementación se realizará de manera progresiva, por fases y mediante Acuerdo de Junta Directiva, de conformidad con la viabilidad financiera, presupuestal y flujo de recursos; con el fin de asegurar el cumplimiento de los compromisos laborales y garantizar la sostenibilidad financiera de la Entidad. ✓

Que, en virtud de lo anterior, conforme a la viabilidad financiera, presupuestal y flujo de recursos, se considera viable para la vigencia 2023 implementar la Planta de Empleos de Carácter Temporal en la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paúl de Santa Rosa De Cabal – Risaralda, con diez (10) empleos del nivel asistencial, previa viabilización técnica y administrativa de la Entidad Departamental de Salud. ✓

Que los Estatutos de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paúl, contemplados en el Acuerdo 020 del 01 de junio de 1996, así como el numeral 6 del artículo 2.5.3.8.4.2.7 del Decreto 780 de 2016 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social”* establecen como una de las funciones de la Junta Directiva la de *“Aprobar la planta de personal y las modificaciones a la misma, para su posterior adopción por la autoridad competente”*. ✓

Que en mérito de lo expuesto, la Junta Directiva Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paúl de Santa Rosa de Cabal – Risaralda, ✓

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Implementar la Planta de Empleos de Carácter Temporal de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paúl de Santa Rosa de Cabal, con diez (10) cargos del nivel asistencial en la vigencia 2023, previa viabilización técnica y administrativa de la Entidad Departamental de Salud, así: ✓

ACUERDO No. 012
(13 de junio de 2023)

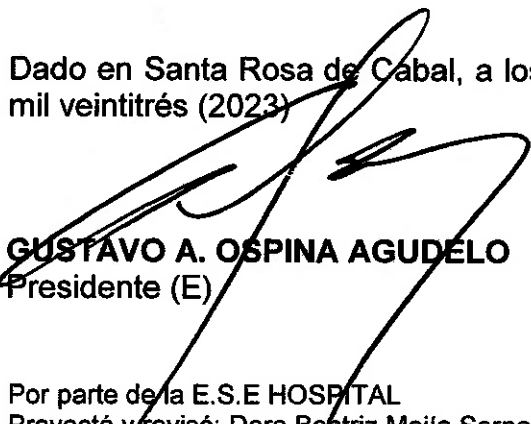
“POR EL CUAL SE IMPLEMENTA LA PLANTA DE EMPLEOS DE CARÁCTER TEMPORAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA ROSA DE CABAL – RISARALDA, PARA LA VIGENCIA 2023”

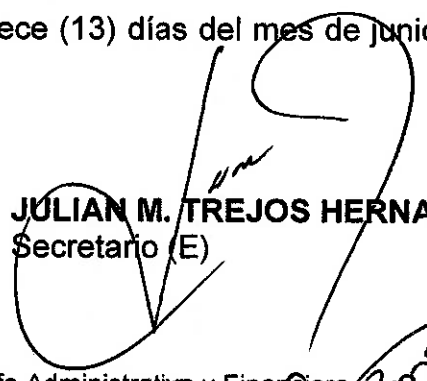
NIVEL	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO DE CARATER TEMPORAL	CÓDIGO	GRADO	No. CARGOS
Asistencial	Auxiliar Área Salud (Aux de Enfermería)	412	03	10
NUMERO TOTAL DE CARGOS				10

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de aprobación por parte de la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paul de Santa Rosa de Cabal del Departamento de Risaralda y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Santa Rosa de Cabal, a los trece (13) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023)


GUSTAVO A. OSPINA AGUDELO
Presidente (E)


JULIAN M. TREJOS HERNANDEZ
Secretario (E)

Por parte de la E.S.E HOSPITAL

Proyectó y revisó: Dora Beatriz Mejía Serna, Jefe Administrativa y Financiera

Revisó: Edward Albert Giraldo Salazar, Abogado Contratista

Revisó: Claudia Lorena Moreno Arroyave, Abogada Contratista

Por parte de EL MUNICIPIO

Revisó: María Mercedes Ríos Ayala, Secretaria Administrativa

Revisó: Gustavo Andrés Ospina Agudelo, Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas

